



DECLARA VIVIENDA INHABITABLE

DECRETO ALCALDICIO N° 3.724/

Quillón, Diciembre 15 de 2020.-

VISTOS:

1. Solicitud de certificado de inhabilitación, presentado por Don Patricio Iturra Cabezas;
2. Certificado N° 014 de fecha 14.12.2020, emitido por el Director de Obras Municipales;
3. Informe de declaración de inhabilitación emitido por inspector de obras municipales;
4. D.F.L. N° 458 que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 61 bis;
5. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que amplía y modifica subrogancia del Secretario Municipal;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
7. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a Don Jose Acuña Salazar como Administrador Municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 3.526 de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020;
10. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 ORGANCA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, texto refundido, fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 61 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que señala "***Previo informe de la Dirección de Obras, la municipalidad podrá decretar la inhabilitación parcial o total de los edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad, ordenando el desalojo correspondiente***".



DECRETO:

1. **DECLARESE INHABITABLE** en forma total, vivienda de propiedad de don **PATRICIO ANDRES ITURRA CABEZAS**, cedula de identidad N° [REDACTED] ubicada en sector Huacamalá, denominado El Peral Hijuela N° 2, de la comuna de Quillón, por haber perdido sus condiciones seguras de habitabilidad, según certificado emitido por el Director de Obras Municipales e informe de inspector de la misma dirección.
2. La edificación deberá ser desalojada a la brevedad, debiendo la Dirección de Obras Municipales notificar a sus ocupantes mediante el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

/ovg

DISTRIBUCION VIA CORREO ELECTRÓNICO:

- D.O.M.
- SECPLAN
- DIDECO
- CONTROL
- SECMU